



NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO 00000003

2

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "HIDROELECTRICA PERLABI S.A."

6

7

8

9

OTORGADO POR: SR. JUAN CARLOS FREILE BARBA; ING. PEDRO

10

HUGO KOHN TOEFFER; SR. JUAN DANIEL KOHN

11

TOFFER;

12

LA COMPAÑÍA IDEAL ALAMBREC S.A.

13

14

CUANTÍA: USD \$.400.000,00

15

16

Di 3 copias

17

18

*.

19

20

21

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

22

Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día

23

Lunes catorce (14) de enero del año dos mil dos (2.002).

24

ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO

25

DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la

26

presente escritura pública el señor Juan Carlos Freile

27

Barba, por sus propios y personales derechos en virtud de

28

la disolución de la sociedad conyugal formada con su

1 cónyuge señora Ana María Franco Chiriboga, según consta del
2 documento que se anexa como documento habilitante; el señor
3 Ingeniero Pedro Hugo Kohn Toeffer, por sus propios y
4 personales derechos; el señor Juan Daniel Kohn Topfer, por
5 sus propios y personales derechos y en su calidad de
6 Apoderado General de la Compañía IDEAL ALAMBREC S.A.,
7 sociedad de nacionalidad ecuatoriana, conforme consta del
8 Poder General que se incorpora como habilitantes.- Los
9 comparecientes son mayores de edad, de estado civil
10 casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
11 ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a
12 quienes de conocerles doy fe, y me piden que eleve a
13 escritura pública el contenido de la siguiente minuta que
14 dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras
15 Públicas a su cargo, sirvase hacer constar una que diga:
16 Comparecen a la celebración de la presente escritura
17 pública el señor Juan Carlos Freile Barba, por sus propios
18 y personales derechos en virtud de la disolución de la
19 sociedad conyugal formada con su cónyuge señora Ana María
20 Franco Chiriboga, según consta del documento que se anexa
21 como documento habilitante; el señor Ingeniero Pedro Hugo
22 Kohn Toeffer, por sus propios y personales derechos; el
23 señor Juan Daniel Kohn Topfer, por sus propios y personales
24 derechos y en su calidad de Apoderado General de la
25 Compañía IDEAL ALAMBREC S.A., sociedad de nacionalidad
26 ecuatoriana, conforme consta del Poder General que se
27 incorpora como habilitante.- Los comparecientes son mayores
28 de edad, de estado civil casados, de nacionalidad

1 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces
2 para contratar y obligarse. Por el presente acto libre y
3 voluntariamente unen su capital, constituyendo una Compañía
4 Anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se
5 expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente
6 estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "HIDROELECTRICA PERLABI
7 S.A".- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE
8 DURACIÓN.- La Compañía se denominará "HIDROELECTRICA
9 PERLABI S.A." y durará cincuenta años contados a partir de
10 la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero
11 este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la
12 Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en
13 cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo
14 previsto en este Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD
15 Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
16 su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo
17 establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios
18 lugares dentro o fuera de la República.- ARTICULO TERCERO:
19 OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.- El objeto
20 principal será la generación, compra, venta de energía
21 eléctrica; construir y operar centrales de generación de
22 energía eléctrica; participar en concesiones, obtener
23 permisos y licencias para la prestación del servicio de
24 energía eléctrica para celebrar cualquier clase de
25 contratos para la autogeneración, generación de energía
26 eléctrica; realizar estudios de proyectos relacionados con
27 su objeto social; intervenir en la compra, venta,
28 negociación, importación, exportación, fabricación,

1 transformación, reparación de productos para el
2 mantenimiento, mejoramiento o reparación de los bienes
3 relacionados con su objeto social. La Compañía podrá
4 complementariamente celebrar toda clase de actos y
5 contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen
6 con su objeto social. Podrá contratar préstamos y recibir
7 créditos, adquirir acciones o participaciones del capital
8 de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y,
9 en general, ejecutar cuantos actos, contratos, y
10 operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la
11 Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo
12 asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un
13 objeto similar o complementario al suyo. La compañía no
14 podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas
15 en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación
16 Económica y Control del Gasto Público, ni al arriendo
17 mercantil.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL
18 PAGADO.- El capital suscrito es de DOSCIENTOS MIL DOLARES
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Doscientas
20 mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un
21 dólar cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno
22 al doscientos mil inclusive, pagado por los accionistas,
23 Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América en
24 numerario, conforme consta del certificado de integración
25 del capital, a la Constitución de la Compañía; y, el saldo
26 de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
27 América será pagado por los Accionistas en cualquiera de
28 las modalidades permitidas para el efecto, en el plazo

máximo de doce meses contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto.-

ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la Compañía es de CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto, previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. Las escrituras públicas correspondientes serán suscritas por el representante legal de la Compañía.-

ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.-

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Presidente Ejecutivo.-

ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida

1 es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes
2 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
3 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente
4 en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO: CLASES DE**
5 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán
6 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales
7 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
8 de los tres meses posteriores a la finalización del
9 ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar
10 los asuntos especificados en los numerales dos, tres y
11 cuatro del Artículo Doscientos Treinta y Uno de la Ley de
12 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
13 del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**
14 **PRIMERO:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
15 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
16 puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas
17 Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán
18 en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
19 dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la
20 Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-**
21 Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente
22 Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere,
23 reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los
24 casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor
25 Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**
26 **FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias se harán por la
27 prensa, en la forma señalada en el Artículo doscientos
28 treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días de

1 anticipación por lo menos al fijado para su
2 reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el
3 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**
4 **CONVOCATORIA ESPECIAL.**-De acuerdo a lo establecido en
5 el Artículo doscientos trece de la Ley de
6 Compañías, el o los accionistas que representen por
7 lo menos el veinticinco por ciento del capital
8 social podrán pedir, por escrito, en cualquier
9 tiempo, la convocatoria a una Junta General de
10 Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen
11 en su petición.-**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.**- Para
12 que la Junta General pueda considerarse constituida
13 para deliberar en primera convocatoria, será
14 necesario que esté representada por los concurrentes
15 a ella, por lo menos la mitad del capital social
16 pagado. En segunda convocatoria, la Junta se
17 instalará con el número de accionistas presentes sea
18 cual fuere la aportación del capital social que
19 representen y así se expresará en la convocatoria
20 que se haga. Si la Junta General no pudiere
21 reunirse en primera convocatoria por falta de
22 quórum, se procederá a una segunda convocatoria la
23 que no podrá demorarse más de treinta días de la
24 fecha fijada para la primera reunión; en la segunda
25 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
26 primera convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM**
27 **ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o
28 Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o

1 disminución del capital. la transformación, la
2 fusión, la disolución anticipada, la reactivación si
3 se hallare en proceso de liquidación, la
4 convalidación y en general cualquier modificación de
5 los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera
6 convocatoria más de la mitad del capital pagado: en
7 segunda convocatoria bastará la representación de la
8 tercera parte del capital pagado, y si luego de la
9 segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se
10 procederá en la forma determinada en el Artículo
11 Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-

12 **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: JUNTAS GENERALES**

13 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
14 artículos anteriores, la Junta General se entenderá
15 convocada y quedará válidamente constituida en
16 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
17 para tratar cualquier asunto siempre que esté
18 presente todo el capital pagado y los asistentes,
19 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
20 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
21 Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes
22 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
23 los cuales no se considere suficientemente

24 **informado.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: CONCURRENCIA Y**

25 **RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las
26 reuniones de la Junta General, ya sea personalmente
27 o por medio de un representante. La representación
28 se conferirá mediante poder otorgado ante Notario

Público o por carta con carácter especial para cada
Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No
podrán ser representantes de los accionistas, los
administradores y los Comisarios de la Compañía.-
ARTICULO DÉCIMO NOVENO: RESOLUCIONES.- Las
resoluciones de las Juntas Generales serán
tomadas por mayoría de votos. Formará
mayoría un número de votos equivalentes al
ochenta por ciento del capital suscrito y pagado.-
Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán
a la mayoría.- Los accionistas tendrán derecho a
que se computen sus votos en proporción al valor
pagado de sus respectivas acciones.- ARTICULO
VIGESIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales
serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o
por quien lo estuviere reemplazando o si así se
acordare en la Junta, por un accionista elegido para
el efecto por la misma Junta. El acta de las
deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
llevará las firmas del Presidente y de un
Secretario, función esta que será desempeñada por el
Presidente Ejecutivo de la Compañía.- ARTICULO
VIGESIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.- Si la
Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita
por todos los accionistas. Las actas se llevarán en
hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y
reverso y deberán ser foliadas con numeración
continua y sucesiva y rubricadas una por una por

1 el Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:
2 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la
3 Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover y
4 fijar sus remuneraciones del Presidente y Presidente
5 Ejecutivo de la Compañía, por un período de cinco
6 años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo
7 ser reelegidos indefinidamente: b) Designar, remover
8 y fijar sus remuneraciones de: un Comisario
9 Principal y un Suplente, por un período de un año,
10 pudiendo ser reelegidos indefinidamente: c) Conocer
11 anualmente las cuentas, el balance y los informes
12 que presenten el Presidente Ejecutivo y el Comisario
13 acerca de los negocios sociales: d) Resolver acerca
14 de la distribución de los beneficios sociales: e)
15 Acordar aumentos del capital social: f) Resolver
16 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y
17 obligaciones: g) Resolver acerca de la amortización
18 de las acciones: h) Acordar modificaciones al
19 contrato social: i) Resolver acerca de la fusión,
20 transformación, disolución de la Compañía: j)
21 Designar a la persona que reemplace al Presidente
22 en caso de falta, ausencia o impedimento temporal
23 de éste: k) Autorizar al Presidente Ejecutivo para
24 que confiera Poder General a una o más personas
25 para asuntos de la Compañía: l) Autorizar al
26 Presidente Ejecutivo la venta, establecimiento de
27 gravámenes o cualquier otra limitación de
28 dominio de los bienes inmuebles de la Compañía: m)

1 En general, todas las demás atribuciones que le
2 concede la Ley vigente y este Estatuto. ARTICULO
3 VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente
4 durará cinco años en su cargo, pero podrá ser
5 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se
6 requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se
7 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de
8 ausencia o impedimento temporal del Presidente, lo
9 reemplazará el Presidente Ejecutivo y en caso de
10 falta o ausencia de los dos la persona que
11 designe la Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO
12 CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son
13 atribuciones y deberes del Presidente: a) Dirigir
14 las sesiones de la Junta General de Accionistas; b)
15 Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo
16 los títulos de acción y las actas de la Junta
17 General; c) Las demás que le confieran la ley y
18 este estatuto.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL
19 PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo durará
20 cinco años en su cargo, pero podrá ser
21 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente
22 Ejecutivo no se requiere ser accionista de la
23 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
24 legalmente reemplazado. En caso de ausencia o
25 impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo
26 reemplazará el Presidente.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:
27 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son
28 atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Convocar a

1 las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la
2 Ley y a este Estatuto; b) Suscribir conjuntamente
3 con el Presidente las actas de la Junta General y
4 los títulos de acción; c) Autorizar y suscribir
5 todo acto o contrato a nombre y en representación
6 de la Compañía cuya cuantía sea de hasta cien mil
7 dólares; en unión del Presidente, en cuantías de
8 hasta un millón de dólares y, conjuntamente con el
9 Presidente y previa autorización de la Junta General
10 de Accionistas, en cuantías superiores a un millón
11 de dólares; e) Intervenir en la compra, venta,
12 hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones
13 de dominio de bienes muebles e inmuebles de
14 propiedad de la Compañía; f) Otorgar poderes
15 generales con autorización de la Junta General, y
16 especiales sin ella; g) Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones y acuerdos de la Junta General; h)
18 Supervigilar las operaciones de la marcha económica
19 de la Compañía; i) Organizar y dirigir las
20 dependencias y oficinas de la Compañía; j) Cuidar y
21 hacer que se lleven los libros de contabilidad y
22 llevar por si mismo el libro de actas de Juntas
23 Generales, así como el libro talonario y el de
24 acciones y accionistas; k) Presentar cada año a la
25 Junta General una memoria razonada acerca de la
26 situación de la Compañía, acompañada del balance y
27 de la cuenta de pérdidas y ganancias; l) Usar la
28 firma de la Compañía sin más limitaciones que las

1 establecidas en la Ley y estos Estatutos: 11)
2 Informar a la Junta General cuando se le solicite
3 y este organismo lo considere necesario o
4 conveniente, acerca de la situación administrativa y
5 financiera de la Compañía: y. m) Ejercer todas las
6 funciones que le señalare la Junta General y además
7 todas aquellas que sean necesarias y convenientes
8 para el funcionamiento de la Compañía.- ARTICULO
9 VIGÉSIMO SEPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La²
10 representación legal de la Compañía tanto judicial
11 como extrajudicial la tendrá el Presidente Ejecutivo
12 y se extenderá a todos los asuntos relativos con
13 su giro, en operaciones comerciales y civiles,
14 incluyendo la enajenación y constitución de
15 gravámenes de toda clase, con las limitaciones
16 establecidas por la Ley y este Estatuto, sin
17 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de
18 la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:
19 FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que
20 resultaren de cada ejercicio, se tomará un
21 porcentaje no menor a un diez por ciento,
22 destinadas a formar el fondo de reserva legal,
23 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta
24 por ciento del capital social.- ARTICULO VIGÉSIMO
25 NOVENO: UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en
26 cada ejercicio anual, una vez realizadas las
27 deducciones previstas por leyes especiales, se
28 proveerá de las necesarias para constituir el fondo

1 de reserva legal y las restantes se distribuirán de
2 acuerdo con la Ley, en la forma que determine la
3 Junta General de Accionistas, salvo que este
4 organismo desee formar un fondo de reserva
5 facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se
6 contará del primero de enero al treinta y uno de
7 diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO:**
8 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de disolución
9 anticipada de la Compañía todas las que se hallan
10 establecidas en la Ley y por resolución de la
11 Junta General tomada con sujeción a los preceptos
12 legales.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y**
13 **LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de
14 la Compañía, no habiendo oposición entre los
15 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el
16 Presidente Ejecutivo. De haber oposición a ello, la
17 Junta General nombrará uno o más liquidadores y
18 señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso,
19 la Junta General fijará la remuneración de los
20 liquidadores.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**
21 **COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario
22 Principal y un Suplente. Durarán un año en el
23 ejercicio de sus funciones con las facultades y
24 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías
25 y aquellas que les fije la Junta General, quedando
26 autorizados para examinar los libros, comprobantes,
27 correspondencia y más documentos de la compañía que
28 consideren necesarios. No requieren ser accionistas y

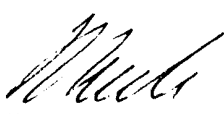
1 podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO
2 TRIGÉSIMO TERCERO: INFORMES DE COMISARIOS.- Los
3 Comisarios presentarán al final del ejercicio
4 económico un informe a la Junta General Ordinaria
5 referente al estado financiero y económico de la
6 Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General
7 Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo
8 requiera.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DE
9 CAPITAL.- El capital de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en doscientas
11 mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles de
12 Un dólar cada una, numeradas del cero cero cero
13 cero cero uno al doscientos mil inclusive, suscrito
14 y pagado por los accionistas, cincuenta mil dólares
15 de los Estados unidos de América, en numerario, a
16 la constitución de la Compañía; y, el saldo de
17 ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos
18 de América será pagado por los Accionistas en
19 cualquiera de las modalidades permitidas para el
20 efecto, en el plazo máximo de doce meses contado a
21 partir de la inscripción en el Registro Mercantil,
22 de acuerdo al siguiente detalle:-----

23 ACCIONISTAS	CAPITAL CAPITAL	CAPITAL CAPITAL
24	SUSCRIT PAGADO	POR TOTAL
25	NUMERARIO	PAGAR
26 1 Freile Barba Juan Carlos	150,000 / 37,500	112,500 150,000
27 2 Juan Daniel Kohn Topfer	30,000 / 7,500	22,500 30,000
28 3 Pedro Kohn Toeffer.	10,000 2,500	7,500 10,000

1	IDEAL ALAMBREC S.A.	10,000	2,500	7,500	10,000
2	TOTAL:	200,000	50,000	150,000	200,000

3 De conformidad con el cuadro anterior, los
4 accionistas poseen las siguientes acciones: Señor
5 Juan Carlos Freile Barba, ciento cincuenta mil
6 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
7 una, por un valor total de CIENTO CINCUENTA MIL
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Juan
9 Daniel Kohn Topfer, treinta mil acciones ordinarias
10 y nominativas de un dólar cada una, por un valor
11 total de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
12 DE AMERICA; Ingeniero Pedro Hugo Kohn Toepfer, Diez
13 mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar,
14 por un valor total de DIEZ MIL DOLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; IDEAL ALAMBREC S.A., diez
16 mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar,
17 por un valor total de DIEZ MIL DOLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:
19 EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la
20 emisión de acciones y entrega de títulos que se
21 expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de
22 Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la
23 Junta General de Accionistas.- ARTICULO TRIGÉSIMO
24 SEXTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facúltase de manera
25 expresa al Doctor Iván Gallegos Domínguez, para que
26 realice todos los actos conducentes y necesarios
27 para el perfeccionamiento y constitución de la
28 Compañía y para que convoque a la primera Junta

1 General que será presidida por él.- ARTICULO
2 TRIGÉSIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES LEGALES.- Se
3 entenderán incorporadas a este contrato las
4 disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y
5 el Código de Comercio, en todo aquello que no se
6 hubiere previsto en este Estatuto.- ARTICULO
7 TRIGÉSIMO OCTAVO: NACIONALIDAD.- Todos los Accionistas
8 son de nacionalidad ecuatoriana.- Usted, señor
9 Notario, interpondrá las demás cláusulas de estilo
10 para dar validez al presente instrumento.-" Hasta
11 aquí la minuta que se encuentra firmada por la
12 Doctora LODY HERRERA GALLARDO, con matrícula
13 profesional número tres mil quinientos sesenta y
14 seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma
15 que queda elevada a Escritura Pública con todo su
16 valor legal.- En este acto se cumplieron con los
17 mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que
18 les fue a los comparecientes íntegramente por mí el
19 Notario, estos se afirman y ratifican en su total
20 contenido, y para constancia firman conmigo en
21 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

22
23
24
25
26 
27 SR. JUAN CARLOS FREILE BARBA.

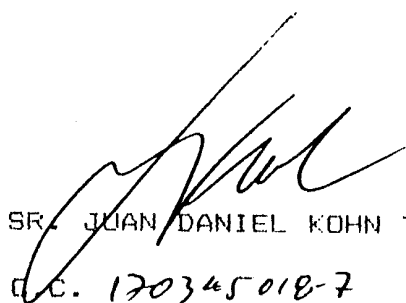
28 C.C. 170211656.5

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



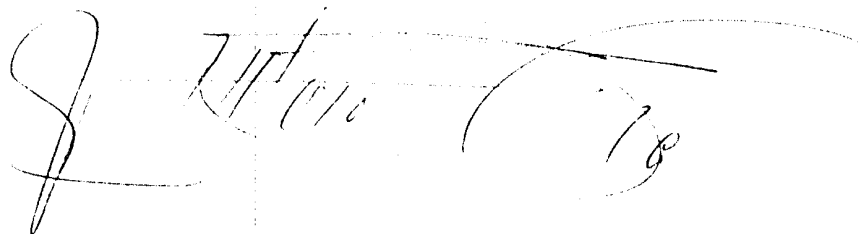
ING. PEDRO HUGO KOHN TOPFER.

C.C. 170145874-5



SR. JUAN DANIEL KOHN TOPFER.

C.C. 170345018-7



EO Not9

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE LA DEFENSA, FUERZA ARMADA ECUATORIANA
TITULO DE CIUDADANIA N. 1702416565
FRIEL LARREA JUAN CARLOS ANTONIO
17 MAR 1950
PICHINHAZ RUIZ GONZALEZ BUAREZ
PICHINHAZ RUIZ
GONZALEZ BUAREZ 90

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE LA DEFENSA, FUERZA ARMADA ECUATORIANA
TITULO DE CIUDADANIA N. 2759950
FRIEL LARREA JUAN CARLOS ANTONIO
17 MAR 1950
PICHINHAZ RUIZ GONZALEZ BUAREZ
PICHINHAZ RUIZ
GONZALEZ BUAREZ 90

0020

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

0852

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

541006012

Tomo 8

Pág. 68

Acta 2902

MARGINADO

provincia de

PICHINCHA

hoy día SIETE

de mil novecientos SESENTA Y TRES

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JUAN CARLOS ANDRES FREILE BARBA

070873

QUITO-PICHINCHA, el 17 de MARZO 190350 de 1950, de nacionalidad ECUATORIANA 230

profesión ESTUDIANTE 230 con Cédula N° 17-0211656 domiciliado en QUITO 190605115 de

estado anterior SOLTERO; hijo de MANUEL FREILE LARREA y de

ROSA BARBA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

ANA MARIA FRANCO CHIRIBOGA 190605115 nacida en QUITO-PICHINCHA el 11 d JULIO

de 1953 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con

Cédula N° 17-0351834 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA

hija de RAFAEL FRANCO y de MARIA CHIRIBOGA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 7 DE AGOSTO DE 1973

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamado 070873

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
ARCHIVO

1999

COPIA DE SE ARCHIVA
EN EL ARCHIVO
DE REGISTRO CIVIL

JUN 1973

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez

0000013

cuya copia se archiva con fecha

de 19

1)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyugales del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez

cuya copia se archiva

de 19

1)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha

cuya copia se archiva

de

de 19

1)

Jefe de Oficina

RAZON: Por sentencia del Juez: QUINTO PROVINCIAL DE PICHINCHA, de fecha 13 de Abril de 1976, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: JUAN CARLOS FREIRE BARBA y ANA MARIA RAMIRO CIRIBOUA.- Cuya copia se archiva con el N° 97-281.- Quito a 15 de Agosto de 1997.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

ARCHIVO

1999

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en (una) fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado. Quito,

4 ENE 2002

DR. ALFONSO FREIRE FAYATA
Notario Décimo Cuarto

7 JUN 1996

ECUATORIANA
CANAL
SUPERIOR
PANTON ROMA
WILMA JOSEPH
MAY 19 4/21/74
HASTA ABSENTE DE SU ISLAD
290812

 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Efectuado del 21 de mayo del 2000

TSE

8200-033 170143874-8
T. 10 de 11 N. 1564

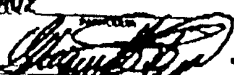
KOHL TOEPFER PEDRO JUD0

ESTADISTICA DE VOTACION

PICHINCHA - QUITO

CHAUHUICUZ

Comite



1998-05-21 10:00 AM

CIUDADANIA 170345010-7
KOHN TOPFER JUAN DANIEL
05 DICIEMBRE 1.944
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
01 425 01273
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 44

0000014

Kal



ECUATORIANA***** V1344V2244
CASADO MONICA DEL CARMEN ANDRADE C
SUPERIOR INDUSTRIAL
CARILO KOHN
HILDA TOPFER
QUITO 28/10/98
28/10/2010

1190473



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 24 de mayo del 2000

TEE

0005-104

170345010-7

KOHN TOPFER JUAN DANIEL

PICHINCHA

QUITO

GUAPULO

[Signature]



OTARIA
ACERA

ESCRITURA NUMERO.- DOSCIENTOS VEINTICUATRO.- (224).--

QUITO, ENERO 31 DEL 2000

PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL

OTORGADO POR

IDEAL ALAMBREC S.A.

EN FAVOR DE

SR. JUAN KOHN

CUANTIA INDETERMINADA

DI 5a. COPIAS

* * * * *

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



0000015

0291

PODER GENERAL

otorgado por:

IDEAL ALAMBREC S.A.

a favor de:

JUAN KOHN

CUANTIA INDETERMINADA

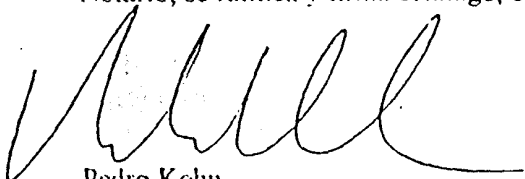
DI 4 COPIAS

Escritura número 1560 . -

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón, comparece el señor Pedro Kohn a nombre y en representación de la compañía IDEAL ALAMBREC S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal, según consta del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante, y debidamente autorizado por el Directorio de dicha compañía. El compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: "Señor Notario: Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la que conste la siguiente de poder general otorgado a favor del señor Juan Kohn. PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el señor Pedro Kohn en su calidad de Gerente General quien ejerce la representación legal de IDEAL ALAMBREC S.A., según se desprende del nombramiento respectivo que se agrega como documento habilitante y debidamente autorizado al efecto por el Directorio de la compañía en sesión celebrada el martes siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, tal cual lo

demuestran los documentos que se adjuntan para que usted, señor Notario, se sirva anotar en la presente escritura pública. SEGUNDA: PODER - El señor Pedro Kohn a nombre de IDEAL ALAMBREC S.A., ejerciendo la representación legal de la compañía según lo dispone el estatuto social, expresamente otorga poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Juan Kohn, para que a nombre y representación de IDEAL ALAMBREC S.A. pueda realizar los siguientes actos: Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a esta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio; girar sobre las cuentas bancarias de la compañía, girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles; suscribir y firmar a nombre de la compañía las escrituras públicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía; y, en general, representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. El apoderado tendrá iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el estatuto social para los administradores de la compañía. Le está prohibido delegar este poder. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Francisco Rosales Ramos, afiliado al Colegio de Abogados de Quito con matrícula quinientos ochenta. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe -


Pedro Kohn

CL. 17-014734-5

El Notario, (firmado) Doctor Jorge Ricardo Cevallos ".-"

Quito, 25 de junio de 1999

Ingeniero

PEDRO HUGO KOHN TOEPFER

Ciudad

De mi consideración:

El Directorio de la Compañía IDEAL-ALAMBREC S.A., en su sesión del día 24 de junio de 1999, tuvo el acierto de reelegir a usted para **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo estatutario de **dos años**.

Los derechos y atribuciones que le corresponden, en virtud de este nombramiento, constan en la Escritura de Constitución Social de la Compañía ALAMBREC otorgada en esta ciudad, ante el Notario Dr. José Vicente Troya, el 15 de septiembre de 1972 e inscrita en el Registro Industrial bajo el número 26, el 4 de octubre de 1972 y la Escritura de reforma de Estatutos de IDEAL ALAMBREC S.A. ante el Notario Vigésimo Primero Dr. Marco Antonio Vela Vasco, otorgada el 15 de diciembre de 1994 e inscrita en el Registro Industrial bajo el número 21, Tomo 27, el 2 de febrero de 1995.

Atentamente,

DR. JULIO CESAR VELA SUAREZ (C.I. # 170040282-7)
PRESIDENTE

Para los fines legales consiguientes dejo constancia de que, en esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía IDEAL ALAMBREC S.A., para el cual he sido elegido.

Quito, 25 de junio de 1999

ING. PEDRO HUGO KOHN TOEPFER
C.I. # 170145874-5

Certifico que el **ING. PEDRO HUGO KOHN TOEPFER**, aceptó ante mí el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía IDEAL ALAMBREC S.A. y suscribió esta aceptación con la firma que usa en todas sus actuaciones públicas y privadas.

Quito, 25 de junio de 1999

DR. JULIO CESAR VELA SUÁREZ (C.I. # 170040282-7)
PRESIDENTE

ideal@vto.ideal.com.ec

Panamericana Sur, Km 15 Telfs.: (02) 690 643 690 645 690 647 690 649 690 649 690 674 Fax: (593 2) 690 935 Casilla: 17-19 124

Av. de la Prensa No. 1122 y Yacuambi Telfs.: (02) 462 873 462 874 462 875 462 876 462 851 Fax: (593 2) 434 799 690-124 Casilla: 17-19 124

Km 5-1/2 Vía a Daule, Avenida 5ta. y Calle la Mapasingue Telfs.: (041) 350 935 352 315 352 092 351 065 354 555 Fax: (593 41) 350 550 Casilla: 00 01 5111

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 3170 del Registro
de Nombramientos tomo 130

Quito, a 30 JUN 1999

REGISTRO MERCANTIL



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial
N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18
de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede
es igual al documento que se me exhibió

Quito, 30 de Junio de 1999
[Signature]

Dra: Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA



ACTA DE LA OCTOGESIMA SEXTA SESION DEL DIRECTORIO DE IDEAL ALAMBREC S.A.

En Quito, el día martes 7 de septiembre de 1.999 en la Sala de Sesiones del Estudio Jurídico Corral & Rosales (Robles # 653 y Amazonas - Quito), a las 16h15, se instaló la Octogésima sexta sesión del Directorio con la presidencia del Dr. Julio Vela S. y actuando como Secretario el Ing. Juan Kohn.

Asistieron a esta sesión los siguientes Directores: Dr. Julio Vela, Dr. Francisco Rosales, Ing. Pedro Kohn, Sr. Henri-Jean Velge, Sr. Guido Haezebrouck y el Ing. Juan Kohn

Luego de establecer el quórum reglamentario, el Directorio procedió a tratar en siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
2. Resultados a Julio/1.999.
3. Ventas a Agosto/1.999.
4. Otorgamiento de poderes
5. Autorización compra maquinaria clavos
6. VARIOS.

1. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION ANTERIOR.-

El Ing. Juan Kohn procedió a dar lectura al acta de la reunión Octogésima Quinta, celebrada el 24 de junio de 1999, la misma que fue aprobada en su totalidad, sin ninguna modificación.

2. RESULTADOS A JULIO/1.999.-

El Presidente Ejecutivo presentó el Estado de Resultados y el Balance económico de la empresa en el cual se incluyen los efectos de la devaluación y la inflación.

Del estado de resultados se desprende que existe una grave pérdida no operacional del 3% de las ventas por efecto de la alta devaluación, también se observa que de la utilidad antes de impuestos del 5.5% sobre ventas, existe impuestos y participación de los trabajadores del 50% de este monto por lo tanto la utilidad lograda es únicamente 2.7% sobre ventas. A una inquietud del Directorio de qué sucederá en el futuro con la fuerte devaluación y su efecto en la empresa, el Presidente Ejecutivo indicó que únicamente cuando se apruebe el presupuesto podremos vislumbrar cuál será el futuro en este tema.

Del balance se desprende que hay un fuerte incremento en el valor de las inversiones financieras de la empresa ya que están registradas en dólares, lo cual tiene un efecto en que la reexpresión monetaria es favorable y la empresa tiene un incremento al valor del patrimonio de aproximadamente 26.000 millones de sucres en lo que va del año.

www.ideal.com.ec

América Sur, Km 15 Telfs.: (02) 690 643 690 645 690 647 690 648 690 619 690 674 Fax: (593) 21 690 835 Casilla: 17 19 124

La Prensa No. 1122 y Yacuambi Telfs.: (02) 462 873 462 874 462 875 462 876 462 851 Fax: (593) 21 634 759 690 124 Casilla: 17 19 124

1/2 Vía a Daule, Avenida Sta. y Calle la Alapasingue Telfs.: (04) 350 636 352 315 352 092 351 066 354 655 Fax: (593 4) 350 650 Casilla: 09 01 544

Carlos Julio Arosemena, Km 1-1/2, entrada a Dollavista Telfs.: (04) 201 109 201 164 201 857 201 112 203 902 Fax: (593 4) 200 820 Casilla: 09 01 544

San Pablo del Lago No. 2 11 y Colinas en el sector Alta de la Quinta (Calle de Alapasingue) Telfs.: (02) 806 610 806 616 806 620 806 621

Se analizó el inventario de materias primas donde se observa la reducción que hemos tenido. El Ing. Juan Kohn indicó que en la situación del Ecuador él considera que lo óptimo sería un inventario de entre 45 a 60 días si CAP y SIDOR trabajan eficientemente como proveedores nuestros.

3. VENTAS A AGOSTO/1.999.-

Se presentó el informe de ventas donde se observa que en el mercado nacional hay una reducción de aproximadamente 7% y que existe un gran crecimiento en las exportaciones por lo cual las ventas a agosto crecen 4%. Lamentablemente la situación en la venta de tubería es muy difícil, habiendo una reducción del 47% por la caída de los mercados de floricultura y banano y una reducción fuerte en la construcción donde el consumidor a optado por productos más económicos.

De los gráficos presentados se desprende que las adquisiciones realizadas por la empresa en los últimos años son las que han permitido que no exista una fuerte reducción de ventas en el mercado local que podría haber llegado fácilmente a un 20%.

Se analizó la cartera de la empresa de donde se desprende que no existe un problema serio en este rubro.

4. OTORGAMIENTO DE PODERES.-

El Presidente Ejecutivo propone que para un mejor desarrollo de los negocios sociales de la compañía el Directorio autorice otorgar poderes generales a los señores Juan Kohn y Pedro Kohn con las atribuciones que constan a continuación:

Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio, girar sobre las cuentas bancarias de la compañía, girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles; suscribir y firmar a nombre de la compañía las escrituras públicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía y, en general, representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. El apoderado tendrá iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el estatuto social para los administradores de la compañía. Le está prohibido delegar el presente poder.

El directorio aprueba por unanimidad la propuesta del Presidente Ejecutivo y faculta al administrador de la compañía o a quien haga sus veces para que otorgue los documentos respectivos y realice los trámites necesarios para dar cumplimiento a esta resolución.

ideal@unioideal.com.ec

PLANTA VENTAS Panamericana Sur, Km 15 Telfs: (02) 690 643 690 645 690 647 690 649 690 642 690 674 Fax: (593 2) 690 935 Casilla: 17-19 124
Av. de la Fransa No. 1122 y Yacumbi Telfs: (02) 452 373 402 874 452 876 402 878 402 851 Fax: (593 2) 434 759 GRD-124 Casilla: 17-19 124
AQUIL PLANTA VENTAS Km 5-1/2 Vía a Oña, Avenida Sta. y Calle de Mapasingue Telfs: (04) 350 535 352 315 352 332 351 666 354 655 Fax: (593 4) 350 850 Casilla 231
Avenida Carlos Julio Arosemena, Km 1-1/2, entrada a Bellavista Telfs: (04) 204 139 204 164 204 857 204 112 203 002 Fax: (593 4) 200 820 Casilla 231
CA VENTAS Avenida San Pablo del Lago No. 2 13 y Colectivo en el sector Alto de la Cultura Chica de Machángara Telfs: (02) 805 810 805 616 834 090 882 793
Fax: (593 7) 805 629 Casilla. 01 01 4951

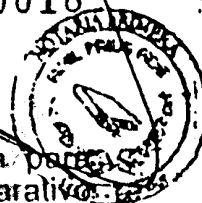


JULIO
Pres.

[Handwritten signature]
Secretario

[Handwritten signature]
ING. JUAN KOHN
Secretario

PLANTA VENTAS
AQUIL VENTAS
CA VENTAS



5. AUTORIZACIÓN COMPRA MAQUINARIA CLAVOS.-

Se presentó un informe justificativo para la compra de maquinaria para clavos, el cual fue aprobado solicitando que se haga un estudio comparativo con Inchalam cuando ya se hayan instalado estas máquinas para ver que mejora se puede obtener cuando ya se opere con máquinas modernas.

02918

Luego de conocidos los puntos para lo cual fue convocada esta reunión de Directorio, se levantó la sesión a las 18h30 del mismo día.

DR. JÚLIO VELA SUAREZ
Presidente

ING. JUAN KOHN-T.
Secretario

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ing. Juan Kohn
Secretario

www.ideal.com.ec

Oficina Sur, Km 15 Telfs.: (02) 690 643 690 645 690 647 690 648 690 649 690 674 Fax: (593-2) 690 935 Casilla: 17-19-124

La Prensa No. 1122 y Yacuambi Telfs.: (02) 462 873 462 874 462 875 462 876 462 851 Fax: (593-2) 434 759 690-124 Casilla: 17-19-124

Via a Daule, Avenida Sta. y Calle 1a. Mapasingue Telfs.: (04) 350 636 352 315 352 092 351 066 354 655 Fax: (593-4) 350 650 Casilla: 09 01 5441

Carlos J. Jaramena, Km 1-1/2, entrada a Bellavista Telfs.: (01) 204 109 201 164 201 857 201 112 203 902 Fax: (593-4) 200 820 Casilla: 09 01 5441

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO GENERAL DE JUSTICIA CIVIL, MERCANTIL Y LABORAL

CEDULA CIUDADANIA No. 170145074-5

KOHN TOEPFER PEDRO HUGO

19 ABRIL 1.939

CHECOSLOVAQUIA

04 100 00043

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 50

[Handwritten signature]



ECUATORIANA ***** V3233V3244

CASADO GABY MADELEINE FORSTER ANSHEL

SUPERIOR ING. CIVIL

CARILB KOHN

HILDA TOEPFER

QUITO 4/01/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Handwritten signature] 29812



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE SANCION

TSE

17/02/99 170716937 1701450745

KOHN TOEPFER PEDRO HUGO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ No. 189

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforma con el original que me fue presentada.

En: 19 NOV 1999



[Handwritten signature]
Dr. Jorjan Machado Cevallos



SE C

0000019

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

02919

COPIA CERTIFICADA. debidamente sellada y firmada en Quito.
a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y
nueve.



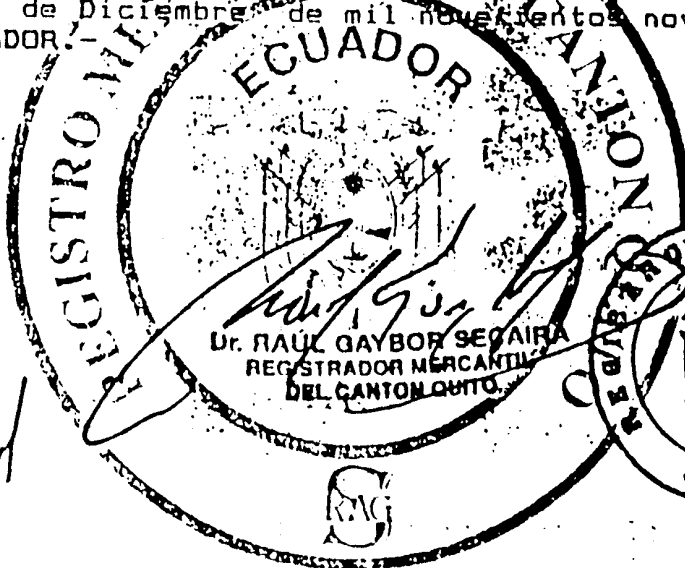
[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente Documento de SENTENCIA, del señor JUEZ VIGESIMO DE CIVIL DE PICHINCHA, de 1 de Diciembre de 1.999, bajo el número 134 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 31.- Se tomó nota al margen de las descripciones números:- 26 del Registro Industrial, de cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y dos, a fojas 149, Tomo 4; y, número 8 del Registro Industrial, de veinte y siete de Enero de mil novecientos ochenta y tres, a fojas 28 Vta., Tomo 15.- Lo referente al PODER GENERAL, que la Compañía "IDEAL ALAMBREC S.A.", otorga a favor del SENOR JUAN KOHN.- Queda archivada la CUARTA COPIA certificada de la Escritura Pública, de 29 de Noviembre de 1.999, otorgada ante el NOTARIO PRIMERO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se firmó un EXTRACTO para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 02073.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se anotó en el REPERTORIO bajo el número 022879.- Quito, a treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-



DVN.-

ROBLES 631 Y AV. AMAZONAS
CENTRO PROYECTO CALISTO, QUITO
CASH LA 1703-176
TELEF.: (5932) 561-706, 561-707, 561-078
561-731, 561-742
TELEFAX: (5932) 561-743, 561-236
E-MAIL: corralrosales@net
QUITO-ECUADOR

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Doctor Xavier Rosales Kuri, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, de profesión abogado, a Usted atentamente digo:

Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito el 29 de noviembre de 1999, Ideal Alambrec S.A., una compañía organizada y existente al amparo de las leyes del Ecuador, otorgó poder general a favor del señor Juan Kohn, a fin de que representen a la mandante con las más amplias facultades.

Con los antecedentes anotados, amparado en lo dispuesto por el artículo 120 del Código de Comercio y demás normas legales pertinentes, sírvase ordenar la inscripción del poder en el Registro Mercantil, su publicación por la prensa y demás formalidades previstas en la Ley.

Por su naturaleza la cuantía es indeterminada.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 857 de esta ciudad de Quito.

CORRAL & ROSALES

Dr. Xavier Rosales Kuri.
ABOGADO. MAT. 3627 C.A.Q.

Presentado el día de hoy catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve a las 9H00. CERTIFICO.-

El Secretario

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, quince
diciembre de 1999; a las 10H00. Vistos: La petición que ante
es clara y reúne los requisitos de ley. Por haberse acompa
una copia certificada de la escritura pública de poder ot
por la compañía Ideal Alambrec S.A. a favor del señor Juan
ante el doctor Jorge Machado Cevallos Notario Primero del
Quito el 29 de noviembre de 1999 el mismo que reúne
requisitos legales, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE
REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, calificando la legalid
dicho poder, se ordena su inscripción en el Registro Merc
del Cantón, hecho publíquese, por una sola vez. Sentada
correspondientes razones ~~protocolicé~~ en una de las No
del cantón, en donde se conferirán las copias certifi
necesarias. Tanto el señor Registrador Mercantil con
Secretario de esta judicatura fijen y mantengan por seis
una copia del expediente conforme a la Ley. Tómese en
el domicilio señalado. Notifíquese.-

[Firma]
Dr. Germán González del Pozo
JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito, 16 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve
dieciseis horas, notifiqué con la providencia
Registrador Mercantil en su despacho. Certifico.-

[Firma]
Dr. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



[Firma]
El Secretario

Con esta fecha queda INSCRITA
SENTENCIA del
JUEZ VIGESIMO de lo Civil
Pichincha de 15 de DICIEMBRE de 1999
bajo el N° 134 del
INDUSTRIAL como 31 se fijó un extracto
para conservarlo por seis meses según lo pre
na la ley, signado con el número 2073
Quito, a 30 de DICIEMBRE de 1999



[Firma]
Dr. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

dor de la compañía o a quien haga sus veces para que otorgue los documentos necesarios y realice los trámites respectivos para el cumplimiento a esta resolución.

5. AUTORIZACION COMPRA DE MAQUINARIA CLAVOS.

Se presentó un informe justificativo para la compra de maquinaria para clavos al cual fue aprobado solicitando que se haga un estudio comparativo con lo que se tiene cuando ya se hayan instalado estas máquinas para ver que mejora se puede obtener cuando ya se opere con máquinas modernas.

Luego de conocidos los puntos para lo cual fue convocada esta reunión de Directorio, se levantó la sesión a las 18:00 del mismo día.

DR. JULIO VELA SUAREZ

Presidente

ING. JUAN KOHN

Secretario

CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ing. Juan Kohn

Secretario

Hay las copias de la Cédula de Identidad de Pedro Hugo Kohn Toepfer

Hay un sello

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

otorgó ante mí, en la de este con-
fiero esta PRIMERA COPIA CER-
TIFICADA, debidamente sellada y
firmada en Quito, a veinte y nueve
de Noviembre de mil novecientos
noventa y nueve.

Hay un sello

Dr. Jorge Machado - veñes
NOTARIO ABOGADO

ZON. En esta fecha queda inscrita
el presente Documento y la SEN-
TENCIA, del señor JUEZ VIGESI-
MO DE LO CIVIL DE PICHINCHA,
de 15 de Diciembre de 1999, bajo
el número 134 del REGISTRO IN-
DUSTRIAL, tomo 31. Se tomó nota
al margen de las inscripciones
número 28 del Registro Indus-
trial, de cuatro de octubre de mil
novecientos sesenta y dos, a fojas
149, Tomo 4; y número 8 del Re-
gistro Industrial, de veinte y siete
de Enero de mil novecientos
ochenta y tres, a fojas 28 Via. To-
mo 15. Lo referente al PODER
GENERAL, que la Compañía
"IDEAL ALAMBREC S.A.", otorga
a favor del SEÑOR JUAN KOHN.
Queda archivada la CUARTA CO-
PIA certificada de la escritura Pú-
blica, de 29 de noviembre de
1999, otorgada ante el NOTARIO
PRIMERO, del Distrito Metropoli-
tano de Quito, DOCTOR JORGE
MACHADO CEVALLOS. Se ha
un EXTRACTO para conservarlo
por seis meses según lo ordena la
Ley, signado con el número
02073. Se da así cumplimiento a
lo dispuesto en la citada SENTEN-
CIA. Se anotó en el REPERTO-
RIO bajo el número 022879. Qui-
to, a treinta de Diciembre de mil
novecientos noventa y nueve. EL
REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

Hay un sello

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PI-
CHINCHA

Doctor Xavier Rosales Kun es-
torario de estado civil casado,
mayor de edad domiciliado en es-
ta ciudad de Quito, de profesión
abogado a Usted atentamente di-
go.

Mediante escritura pública cele-
brada ante el Notario Primero del
Canton Quito, el 29 de noviembre
de 1999 IDEAL ALAMBREC S.A.,
una compañía organizada y exis-
tente al amparo de las leyes del
Ecuador otorgó poder general a
favor del señor Juan Kohn a fin de
que representen a la mandante
con las más amplias facultades.
Con sus antecedentes anotados,
amparados en lo dispuesto por el
artículo 1.º del Código de Comer-
cio y demás normas legales parti-
culares, sírvase original la inscrip-
ción del poder en el Registro Mar-
cantil su publicación por la prensa

y demás formalidades previstas en
la Ley.

Por su naturaleza la cuenta es in-
determinada.

Notificaciones que me corresponden
don las recibo en el despacho judi-
cial No 857 de esta ciudad de
Quito.

CORRAL & ROSALES

Dr. Xavier Rosales Kun

ABOGADO MAT. 3627 C.A.O.

Presentado el día de hoy catorce
de diciembre de mil novecientos
noventa y nueve a las 18:00. CER-
TIFICADO.

El Secretario

JUZGADO VIGESIMO DE LO CI-
VIL DE PICHINCHA. Quito, quin-
ce de diciembre de 1999, a las
10:00 Vistos. La petición que an-
tecede es clara y reúne los requi-
sitos de Ley. Por haberse acompa-
ñado una copia certificada de la
escritura pública de poder otorga-
do por la compañía IDEAL ALAM-
BREC S.A. a favor del señor Juan
Kohn ante el doctor Jorge Macha-
do Cevallos, el 29 de noviembre
de 1999 el mismo que reúne los
requisitos legales. ADMINIS-
TRANDO JUSTICIA EN NOMBRE
DE LA REPUBLICA Y POR AUTO-
RIDAD DE LA LEY, calificando la
legalidad de dicho poder, se orde-
na su inscripción en el Registro
Mercantil del cantón, hecho publi-
carse, por una sola vez. Sentadas
las correspondientes razones pro-
ferencias en una de las Noticias

del cantón, en donde se convertirán
las copias certificadas necesarias.

Tanto el señor Registrador Mar-
cantil como el secretario de este
Juzgado, lean y mantengan por
seis meses una copia del expen-
diente conforme a la Ley, tomese
en cuenta el domicilio señalado.

Notifíquese.

Dr. Germán González del Pozo

JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA

Quito, 16 de diciembre de mil no-
vecientos noventa y nueve, a las
diecisiete horas, notifiqué con la
providencia al señor Registrador
Mercantil en su despacho. Certifí-
co.

El Secretario

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

Hay un sello

Con esta fecha queda INSCRITA
la SENTENCIA del Señor JUEZ
VIGESIMO de la Civil de Pichin-
cha del 15 de diciembre de 1999
bajo el No. 134 del REGISTRO IN-
DUSTRIAL Tomo 31 se ha un ex-
tracto para conservarlo por seis
meses según lo ordena la Ley, sig-
nado con el número 2073.

Quito, a 3 de diciembre de 1999

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

Hay un sello

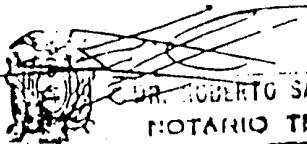
sw00535/A.C.



RA--

NOTARIA
TERCERA**ZON DE PROTOCOLIZACION. — A**

petición del Estudio Jurídico Corral & Rosales, en el registro de escrituras públicas de la Notaria Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y en nueve fojas útiles protocolizo la copia certificada del Poder General otorgado por IDEAL ALAMBREC S.A. en favor del señor Juan Kohn, que antecede. — Quito, treinta y uno de Enero del dos mil.



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RECEBIDO
11-2-2000
NOTARIA TERCERA
QUITO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIA
TERCERA

Es fiel y ~~DEPTO. DE~~ QUINTA --
COPIA CERTIFICADA, del documento que antecede,
Protocolizado ante mí; y, en fe de ello la confiero
sellada y firmada, en Quito, a quince de Noviembre del
dos mil uno

EL NOTARIO



Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en doce fojas utiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito.

14 ENE 2002

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

0000023

Quito, 14 de enero del 2002

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente certificamos que en el Citibank N.A., de esta ciudad, se ha procedido a la apertura de la cuenta de integración de capital para la constitución de la compañía HIDROELÉCTRICA PERLABI S.A. por la cantidad de USD 50,000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), fondos que serán retenidos para los fines consiguientes:

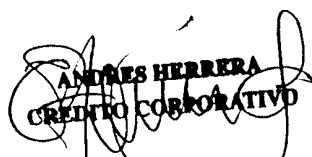
ACCIONISTAS

JUAN CARLOS FREILE BARBA	USD\$ 37,500.00
JUAN DANIEL KOHN TOPFER	USD\$ 7,500.00
PEDRO KOHN TOPFER	USD\$ 2,500.00
IDEAL ALAMBREC S.A.	USD\$ 2,500.00
TOTAL	USD\$ 50,000.00

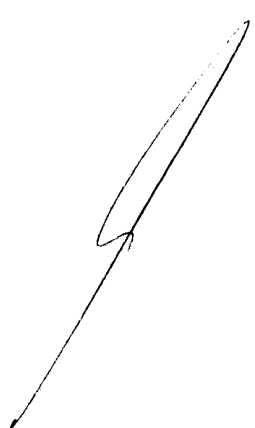
Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes.

Muy atentamente

CITIBANK N.A.


ANDRÉS HERRERA
CRÉDITO CORPORATIVO

Andrés Herrera
BANCA CORPORATIVA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1031424

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GALLEGOS DOMINGUEZ MARCO OCTAVIO IVAN

Fecha Reservación: 31/10/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PERLABI S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- HIDROELECTRICA PERLABI S.A.
Aprobado
- 3.- PERLABI HIDROELECTRICA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **29/01/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

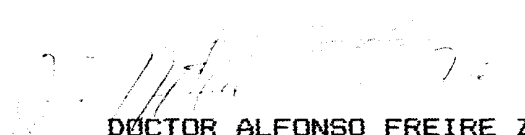

DR. VÍCTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

--otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE
COMPANHIA "HIDROELECTRICA PERLABI S.A.". OTORGADO POR: SR. JUAN
CARLOS FREILE BARBA; ING. PEDRO HUGO KOHN TOEPFER; SR. JUAN
DANIEL KOHN TOPFER. LA COMPANHIA IDEAL ALAMBREC S.A. FIRMADA Y
SELLADA, en Quito, catorce de Enero del año dos mil dos.-

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "HIDROELECTRICA PERLABI S.A.". de fecha 14 de enero del año 2002. la Resolución No. 02.Q.IJ.596. de fecha 08 de febrero del año 2002. dictada por el Doctor Oswaldo Rojas H. Intendente de Compañías de Quito (E) de la Superintendencia de Compañías. mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía. constante en este instrumento público.- Quito. a 20 de febrero del año 2002.- El Notario.


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

PS...

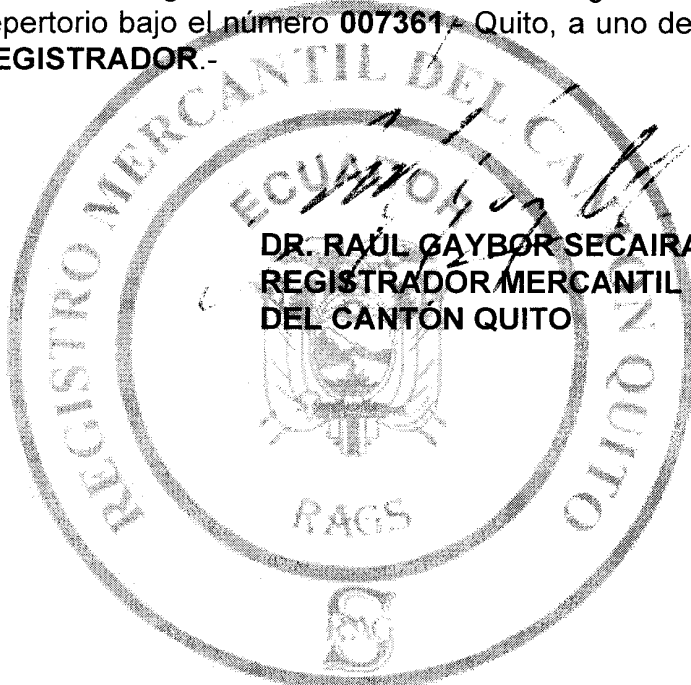


0000025

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)** de 08 de febrero del año 2.002, bajo el número **0721** del Registro Mercantil, Tomo **133**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HIDROELÉCTRICA PERLABI S.A.**", otorgada el 14 de enero del año 2.002, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **007361**. - Quito, a uno de marzo del año dos mil dos. - **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

